

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
CAC/RVP/Mol.

Sección 1° N°

1034

LAS CONDES,

22 ABR. 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito entre **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA INTEGRAL CEAPSI LIMITADA** y la **Municipalidad de Las Condes**
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2.681 de fecha 01 de Junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 1.125 de fecha 13 de Marzo de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 13 de Abril de 2015, suscrito entre **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA INTEGRAL CEAPSI LIMITADA**, Rut N° 76.225.357-7, representada legalmente por don **Roberto Ramírez Díaz** ambos con domicilio en **Andrés de Fuenzalida 22, oficina 1001 comuna de Providencia** y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- Descuento de un 20% en todas las atenciones de psiquiatra, tanto para pacientes adultos como para pacientes infanto-juvenil, durante toda la extensión de su tratamiento.
- Descuento de un 20% en todas las atenciones de psicólogo, tanto para adultos como para pacientes infanto-juvenil, durante toda la extensión de su tratamiento
- Descuento de un 20% en todas las atenciones de Terapia de Pareja.
- Descuento de un 20% en todas las psicopedagoga.

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **13 de Abril de 2015**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA INTEGRAL CEAPSI LIMITADA**, tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLOGICA INTEGRAL CEAPSI LIMITADA**.

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL
JORGE VERGARA GOMEZ – SECRETARIO MUNICIPAL.**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.
Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado

